



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 254 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, ...05 JUN 2013.....

pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 3865-2013, por el que la administrada ALEJANDRINA ZEA HUARAYA solicita rectificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 24 de abril del 2013, la administrada ALEJANDRINA ZEA HUARAYA, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 202-95-CTAR/R.MTP que dispuso su transferencia del pliego 05 Región Moquegua Tacna y Puno, Programa 36 Central Regional Puno U.O. D. Micro Región Puno al Programa 43 de la Dirección Regional de Educación Puno - Instituto Superior Pedagógico Puno, manifestando que ha existido error material al consignar el término Técnico en Contabilidad, debiendo ser lo correcto, a su criterio, la consignación del término Técnico Administrativo II del Instituto Superior Pedagógico Puno;

Que, mediante Informe Nº 120-2013-G.R-PUNO-ORA/ORRHH de fecha 23 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, señala que la resolución que pretende modificar, consigna el cargo de Técnico Administrativo II, porque era un cargo afín al que venía desempeñando, y además, el requerimiento de la entonces entidad de destino - Dirección Regional de Educación Puno-, así lo señalaba; por ello, opina por la improcedencia de la presente solicitud, al considerar que no existe error en la formulación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 202-95-CTAR/R.MTP;

Que, sobre el particular, debemos hacer mención que el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Considerando lo expuesto en el informe proveniente de la Oficina de Recursos Humanos, debe colegirse que no existe error material al haberse emitido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 202-95-CTAR/R.MTP, por lo que el supuesto de corrección material, no se subsume dentro de la disposición legal anteriormente referida;

Que, adicionalmente, debemos hacer mención que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 202-95-CTAR/R.MTP que se pretende modificar, fue emitida por una entidad predecesora del Gobierno Regional Puno, no habiendo sido objeto de impugnación; y

Estando al Informe Nº 120-2013-G.R-PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, y Opinión Legal Nº 276-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de corrección material de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 202-95-CTAR/R.MTP, peticionada por la administrada ALEJANDRINA ZEA HUARAYA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

